



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2015- MDY

Yura, 19 de mayo del 2015

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA:

##### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del 2015, el Informe N° 0042-2015/SGPReI/MDY emitido por la Sub Gerencia de Planificación Racionalización e Informática, el Informe N° 0137-2015-GPyP-MDY emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 235-2015-GAJ/MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto del Reglamento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Yura.

##### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el primer párrafo del artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 expone que, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el teniente Alcalde y los regidores distritales; por los Alcaldes de los centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la presente Ley;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en los artículos 17° y 42° establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública, siendo de su competencia exclusiva aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 en el artículo 4° dispone que, para el desarrollo del proceso de programación participativa del presupuesto los Consejos de Coordinación Local se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus propias leyes y las normas que para regular este proceso se expidan;

Que, el artículo 105° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que es necesario aprobar un Reglamento vía Ordenanza Municipal, que norme el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Yura, así como también los procedimientos mediante los cuales se llevaran a cabo las coordinaciones respectivas con la Municipalidad Distrital;

Que, mediante Informe N° 0042-2015/SGPReI/MDY la Sub Gerencia de Planificación Racionalización e Informática presenta el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital 2015 – 2017, el mismo que tiene la conformidad de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece las Atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en el artículo 39°, primer párrafo de la misma ley se establece; Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

Estando a los argumentos antes expuestos y los informes técnicos favorables de las Gerencias de: Planificación y Presupuesto, Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, es que el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo del 2015, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE YURA 2015 -2017

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el "Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Yura 2015-2017", el mismo que consta de tres títulos, treinta y cuatro artículos, tres disposiciones complementarias y transitorias y anexo 1 - Cronograma de Actividades para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local del Distrito de Yura.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planificación Racionalización e Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQU SE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*Lic. Giovanna P. Acrota Huamán*  
SECRETARIA GENERAL